



LAGUNA BLANCA, 20 DE ABRIL DEL 2023

Núm. 295 / (SECCION "D") VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 895, (Sección "D") de fecha 31 de agosto del 2021, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto N° 375, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre registro de bienes afectos a la prestación del Servicio Educacional; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; el Ordinario N° 01120 de fecha 18.05.2021, de la Dirección de Educación Pública, que determina que el sostenedor deberá enviar para el adecuado traspaso "un catastro de los servicios prestados dentro de la comuna, por los establecimientos educacionales o a través de estos, o dirigidos a los propios establecimientos, y dentro de los cuales se encuentre toda iniciativa y programa, de cualquier índole, que esté siendo implementada por la municipalidad o corporación municipal, según corresponda" en el Ordinario N° 01120 del 18 de Mayo de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que envía Manual para la Implementación del artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N° 21.040, literal e); en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en mi calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican. El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. El Decreto Alcaldicio N° 75 (sección "A"), de fecha 31 de enero de 2023, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. El Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Duodécima Región Magallanes y Antártica Chilena de fecha 18 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de instalación del H. Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, dispone la creación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP o Servicios Locales), que son organismos administrativos encargados de la provisión del servicio público educacional y que velan por su calidad y mejora constante;

Que, de conformidad al artículo cuarto transitorio de la Ley, a los Servicios Locales les será traspasado progresivamente el servicio educacional que actualmente prestan las Municipalidades y Corporaciones Municipales de conformidad al calendario de instalación que determinó el legislador en el artículo sexto transitorio de la Ley;

Que, en este orden de ideas, la Ley expresa en su artículo octavo transitorio, que el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se traspasarán por el solo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las Municipalidades, directamente o a través de las Corporaciones Municipales, de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia, lo cual comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio, de conformidad a las disposiciones transitorias que establece la Ley;

Que, el artículo noveno transitorio agrega que los Establecimientos Educacionales administrados directamente por Municipalidades o a través de Corporaciones Municipales, que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de dicha fecha hasta el momento del traspaso, se traspasarán al Servicio Local que ejerza sus competencias en las correspondientes comunas, según lo dispuesto en los artículos siguientes, y en la misma forma y oportunidad señalada en el artículo octavo transitorio;

Que, por su parte, los artículos transitorios de la Ley undécimo y duodécimo señalan cuales son los bienes que se entienden afectos al Servicio Educacional, los que en consecuencia se traspasarán, por el solo ministerio de la ley, al Servicio Local con competencia en la comuna en la cual se encuentran emplazados;

Que, en este contexto, la mencionada Ley en su artículo vigésimo transitorio, ordena que, cada municipalidad deberá elaborar un registro actualizado de sus bienes inmuebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y un registro actualizado de sus bienes muebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación dentro de los doce meses siguientes a la fecha. Asimismo, deberá informar a dicho Ministerio cualquier hecho relevante relacionado con los bienes destinados a la prestación del servicio educacional que se encuentren en su comuna de conformidad a lo que establezca el reglamento.



Que, finalmente, el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley impone la obligación a las Municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de las Corporaciones Municipales, de remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una anticipación de al menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento del Servicio Local al cual se deban traspasar el Servicio Educacional. Esta información, deberá contener a lo menos: a) una nómina de los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales; b) un inventario de los bienes muebles e inmuebles que deberán ser traspasados, o entregados en comodato; c) copia de los contratos o convenios vigentes con terceros proveedores de bienes y servicios; d) un catastro de los servicios prestados dentro de la comuna, por los establecimientos educacionales a través de estos; y e) Cualquier otra información que sea procedente para el adecuado traspaso del servicio educacional;

Que, en este marco normativo, mediante Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, se determinó que el 1° de marzo del año 2022 entrará en funcionamiento el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, que comprende las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Timaukel, Primavera, Laguna Blanca, Cabo de Hornos, Torres del Paine, Rio Verde y San Gregorio y cuyo domicilio fue fijado en la comuna de Punta Arenas;

Que, por Ordinario N° 01120, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección de Educación Pública, comunicó instructivo sobre entrega de información para el proceso de transición sobre el nuevo Sistema de Educación Pública, indicándose como fecha de remisión de información el día 31 de agosto de 2021, según lo expuesto en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley;

Que, a su vez, se solicitó mediante Ordinario N° 01517, de fecha 30.06.2021, información necesaria para el adecuado traspaso del servicio educacional en el contexto del literal e), precepto que señala que se debe considerar cualquier otra información que sea procedente para el adecuado traspaso del servicio educacional;

Que, mediante los Ordinarios 00697 y 01458 de fechas 12.04.2022 y 20.07.2022, respectivamente, de la Dirección de Educación Pública, se solicitó la actualización de la información remitida a través del Decreto Alcaldicio N° 895, Sección "D" de fecha 31 de agosto del 2021, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Que, en mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley, esta Municipalidad dicta el presente acto administrativo, el que de acuerdo se indicará en lo resolutivo del presente acto, contendrá la información requerida por la Dirección de Educación Pública, y señalada por el legislador en la citada norma, para efectos de proceder al adecuado traspaso del servicio educacional;

DECRETO:

REMÍTASE la información necesaria para un adecuado traspaso del Servicio Educacional de conformidad a la obligación establecida en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N° 21.040, la que se anexa al presente acto administrativo y se remite mediante su carga en la carpeta compartida, a través de la plataforma de almacenamiento Onedrive, dispuesta al efecto por la Dirección de Educación Pública, sin perjuicio de la eventual corrección o complementación de la misma con el objeto de cumplir la normativa y el adecuado traspaso al Servicio Local de Magallanes, según el siguiente detalle:

1. Nómina para el traspaso en virtud del artículo cuadragésimo primero transitorio de la Ley de profesionales y asistentes de la educación que se desempeñan en Establecimientos Educacionales de la comuna de Laguna Blanca,

a) Los profesionales de educación que se desempeñan en Establecimientos Educacionales incluidos en la nómina son los siguientes:





Comuna	RUN	DV	Apellido Pat.	Apellido Mat.	Nombres
LAGUNA BLANCA	8.605.818	9	AMIGO	PALACIOS	LUIS ERICK

Director de la Escuela Diego Portales – Decreto de Nombramiento N° 349, Sección “A” de fecha 29.06.2022

Comuna	RUN	DV	Apellido Pat.	Apellido Mat.	Nombres
LAGUNA BLANCA	10.786.965	4	MARQUEZ	GOMEZ	ARTURO ALEJANDRO
LAGUNA BLANCA	10.545.688	3	QUEDIMAN	MONTIEL	DORIS ELIZABETH
LAGUNA BLANCA	8.645.969	8	PEÑA	TORRES	OMAR EDUARDO
LAGUNA BLANCA	7.442.536	4	PITTET	MORALES	NANCY ALEJANDRA
LAGUNA BLANCA	17.892.970	4	CARDENAS	BARRIA	VIVIANA CONSUELO
LAGUNA BLANCA	15.310.561	8	JARA	AGUILA	RICARDO ANDRES
LAGUNA BLANCA	17.893.057	5	WANDERSLEBEN	ELGUETA	ERICK EMILIO
LAGUNA BLANCA	10.802.673	1	VIDAL	URIBE	LUIS ALBERTO
LAGUNA BLANCA	16.966.644	K	PINOCHET	RODRIGUEZ	CLAUDIO ALEJANDRO

ANEXO 1

b) Los asistentes de la educación que se desempeñan en Establecimientos Educacionales incluidos en la nómina son los siguientes:

Comuna	RUN	DV	Apellido Pat.	Apellido Mat.	Nombres
LAGUNA BLANCA	10.736.346	7	TUREO	MANCILLA	JUAN ANTONIO
LAGUNA BLANCA	6.162.463	5	VELASQUEZ	PEREZ	JOSE CELESTINO
LAGUNA BLANCA	10.966.344	1	HUARACAN	HUARACAN	JESSICA PATRICIA
LAGUNA BLANCA	8.079.830	K	PAREDES	CARCAMO	VICTOR JUVENAL
LAGUNA BLANCA	8.090.714	1	ARAVENA	FARIAS	GISELA MAGDALENA
LAGUNA BLANCA	16.364.031	7	SEPULVEDA	AGUILERA	GRACIELA GEUGLORIA
LAGUNA BLANCA	16.966.546	K	CANDIA	VILLARROEL	CYNTHIA CONSTANZA
LAGUNA BLANCA	15.583.158	5	AMPUERO	VARGAS	ANTONI LUCIANO
LAGUNA BLANCA	8.467.821	K	ANDRADE	VILLARROEL	CESAR MANUEL

Anexo 2

c) Los profesionales de educación que se desempeñan en Establecimientos de Educación Parvularia incluidos en la nómina son los siguientes:

Sin Profesionales y sin anexo

d) Los asistentes de educación que se desempeñan en Establecimientos de Educación Parvularia incluidos en la nómina son los siguientes:

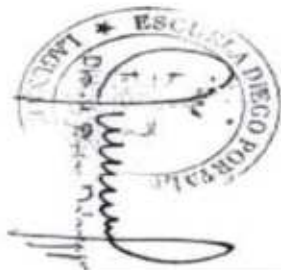
Sin Profesionales y sin anexo



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2. Los inventarios de bienes muebles afectos a la prestación del Servicio Educativo, que corresponden a los bienes muebles de 01 Establecimientos Educativos y correspondiente a las dependencias municipales dedicadas a Educación.

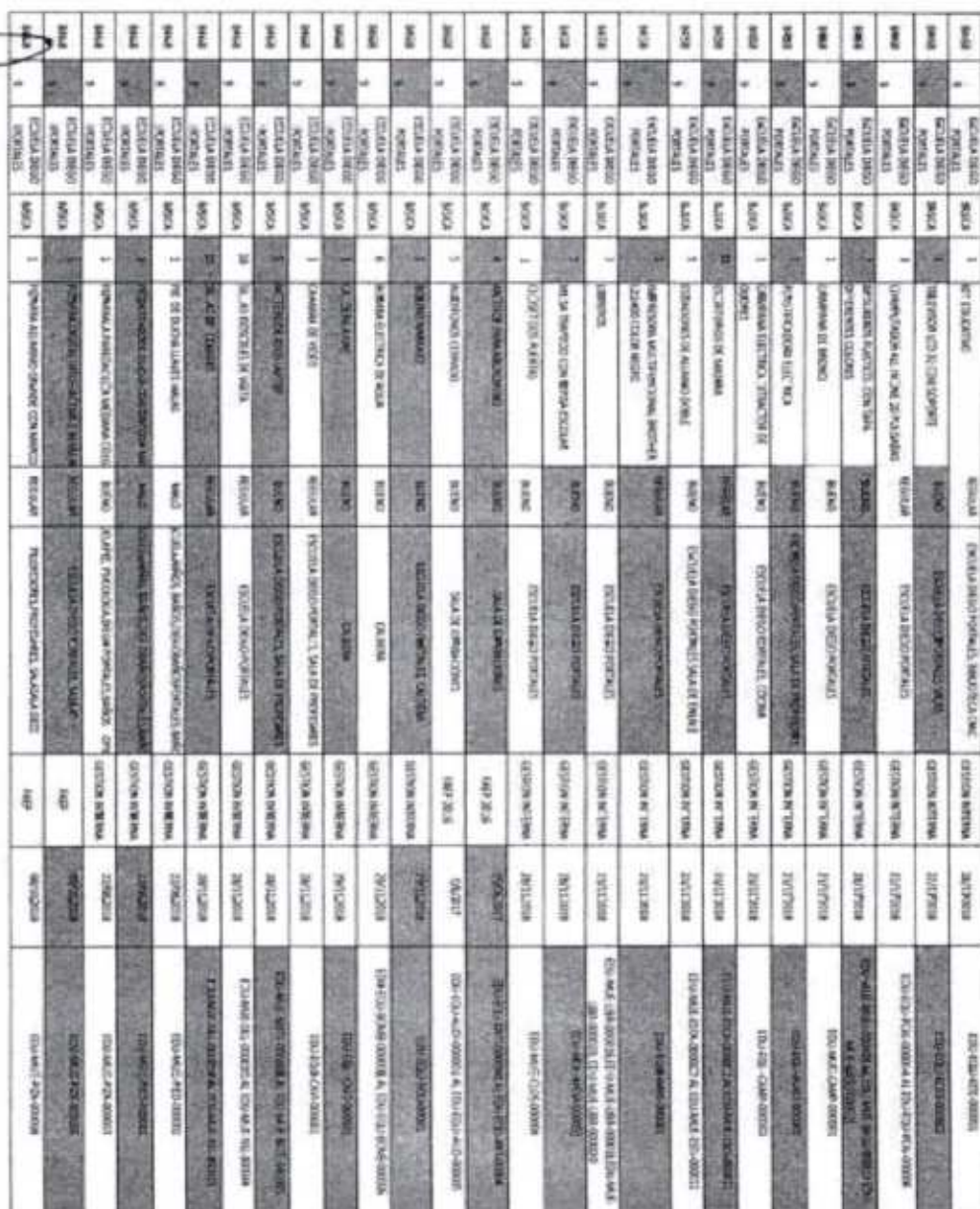
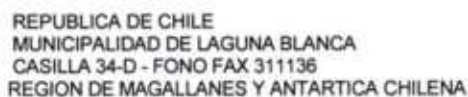
Según anexo 3 (3 paginas)

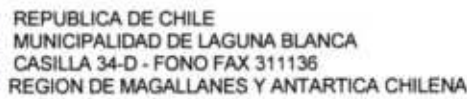
[illegible]

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 103–110

Escuela Diego Portales RD: 8116-2

Department of the Interior
 Bureau of Land Management
 700



[illegible]



3. La nómina que informa los vehículos motorizados afectos a la prestación del Servicio Educacional, en la que se individualizan dos vehículos motorizados, así como las respectivas fichas de inventarios y certificados necesarios para su posterior inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

Según anexo 4 (2 paginas)



Ficha Inventario de Vehículos Motorizados:

• **DATOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

Tipo de vehículo	BUS
Marca del vehículo	DAEWOO
Modelo del vehículo	A85
Color del vehículo	BLANCO
Comuna	LAGUNA BLANCA
Región	REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

*Nombre de la Región, no el número.

• **INDIVIDUALIZACIÓN VEHÍCULO MOTORIZADO**

Propietario	1. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Año de fabricación	2018
Número de chasis	N/R
Patente	JZFP.77-7

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN (NUEVO, CON USO, O DESCARTABLE).**

*Indicar dentro del cuadro alguna de estas tres opciones.

CON USO

Observación: Se debe adjuntar a la presente ficha al menos una fotografía por cada costado, una frontal y una trasera, procurando que en estas últimas se visualice claramente la patente.

Yo, Director(a) Sr./Sra./Srta: RAUL EDUARDO VIVAR VALÍN, con fecha 31 de MARZO AÑO 2023, doy fe que la información indicada corresponde al estado de conservación actual y real del vehículo motorizado.

Firma y timbre



¹ La declaración jurada debe ser firmada y timbrada por el Director(a) del Establecimiento Educacional. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el vehículo motorizado no corresponda a un único establecimiento, excepcionalmente, la declaración debe ser completada por el respectivo Jefe DAEM/DÉM o Director de Educación de la Corporación Municipal.





Ficha Inventario de Vehículos Motorizados:

• **DATOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

Tipo de vehículo	MINIBUS
Marca del vehículo	JAC
Modelo del vehículo	SUNRAY 2.8
Color del vehículo	BLANCO
Comuna	LAGUNA BLANCA
Región	REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

*Nombre de la Región, no el número.

• **INDIVIDUALIZACIÓN VEHÍCULO MOTORIZADO**

Propietario	1.MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Año de fabricación	2015
Número de chasis	LJ166B3C8F1500478
Patente	HDHV.91-4

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN (NUEVO, CON USO, O DESCARTABLE).**

*Indicar dentro del cuadro alguna de estas tres opciones.

CON USO

Observación: Se debe adjuntar a la presente ficha al menos una fotografía por cada costado, una frontal y una trasera, procurando que en estas últimas se visualice claramente la patente.

Yo, Director(a) Sr./Sra./Srta: RAUL EDUARDO VIVAR VALÍN, con fecha 31 de MARZO AÑO 2023, doy fe que la información indicada corresponde al estado de conservación actual y real del vehículo motorizado¹.


Firma y timbre



¹ La declaración jurada debe ser firmada y timbrada por el Director(a) del Establecimiento Educacional. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el vehículo motorizado no corresponda a un único establecimiento, excepcionalmente, la declaración debe ser completada por el respectivo Jefe DAEM/DEM o Director de Educación de la Corporación Municipal.



4. La Resolución Exenta N°1880 de fecha 30 de noviembre de 2021 en la cual, consta el traspaso del bien inmueble correspondiente al establecimiento educacional de la Comuna de Laguna Blanca.

5. Según Anexo 5 (5 paginas)



**DIVISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**CONSTATA EL TRASPASO DEL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL DE LA COMUNA DE LAGUNA BLANCA
Y DEL BIEN INMUEBLE QUE INDICA. SEGÚN ARTÍCULO
VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY N°
21.040, AL SERVICIO LOCAL DE MAGALLANES.**

Solicitud N° 1884

SANTIAGO. 30 NOV 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001880

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 73, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto Alcaldicio N° 895/ (SECCION "D"), de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca; en la Resolución Exenta N° 848, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública las facultades establecidas en el artículo vigésimo primera transitorio y vigésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 795, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba Manual Práctico para la implementación del artículo vigésimo primera transitorio de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO

Que, el 1° de marzo de 2022 entrará en funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, entre otras, el Servicio Local de Educación Pública (SLEP o Servicio Local) de Magallanes, que comprende las comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine;

Que, según lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, el servicio educacional que prestan las Municipalidades, directamente o a través de Corporaciones Municipales, será traspasado, por el solo ministerio de la ley, el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local;

Que, para estos efectos, la Ley en su artículo vigésimo primera transitorio señala que las Municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de Corporaciones Municipales, deberán remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una



anticipación de al menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento de los SLEP, incluyendo un inventario de los bienes inmuebles que deberán ser traspasados;

Que, por su parte, el artículo noveno transitorio de la Ley indica que los Establecimientos Educacionales de administración Municipal o de Corporaciones Municipales que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de esa fecha hasta el momento del traspaso, se traspasarán al Servicio Local que ejerza sus competencias en las correspondientes comunas;

Que, el artículo undécimo transitorio de la Ley, dispone que estarán afectos a la prestación del servicio educacional "los bienes inmuebles pertenecientes a órganos de la Administración del Estado o a sus órganos dependientes, tales como las corporaciones municipales, en los cuales, al 31 de diciembre de 2014, desarrollan sus funciones los establecimientos educacionales que se traspasen de conformidad al artículo noveno";

Que, luego el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley indica que al menos dos meses antes de la entrada en funcionamiento de los Servicios Locales, se deberá dictar una o más resoluciones que individualicen los bienes inmuebles que se encuentren afectos a la prestación del servicio educacional;

Que, de esta forma, con fecha 31 de agosto de 2021, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, informó mediante Decreto Alcaldicio N° 895/(SECCION "D"), los Establecimientos Educacionales que administra y los inventarios que individualizan los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional que serán traspasados por el solo ministerio de la ley al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes;

Que, habiendo analizado la precitada información remitida por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca esta Dirección constata que, respecto del siguiente Establecimiento Educacional, se cumplen los requisitos previstos en los artículos noveno y undécimo transitorios de la Ley, debiendo traspasarse al Servicio Local de Magallanes tanto el Establecimiento Educacional como el inmueble afecto a la prestación del servicio educacional en el cual desarrolla sus funciones: Escuela Diego Portales;

Que, habiendo revisado la información remitida por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, esta Dirección constata que la ficha de estado de conservación del bien inmueble, cumple los requisitos previstos en la Resolución Exenta N° 795, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, respecto del Establecimiento Educacional de la comuna de Laguna Blanca;

Que, en relación a lo expuesto es preciso señalar que el presente acto administrativo constata el traspaso de los Establecimientos Educacionales y los bienes inmuebles que se indican por el solo ministerio de la ley y a la fecha del traspaso del servicio educacional, de conformidad a lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Constátase el traspaso al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes del Establecimiento Educacional ubicado en la comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que cumple los presupuestos establecidos en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 21.040, el cual se individualiza a continuación:





Nº	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD/CÓDIGO JUNJI
1	Escuela Diego Portales	8468

ARTÍCULO SEGUNDO.- Individualizase el bien inmueble que se encuentra afecto a la prestación del servicio educacional según lo previsto en el artículo undécimo transitorio de la Ley Nº 21.040 y que será traspasado al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, ubicado en la comuna Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que se indica a continuación:

1º. – Constatase el traspaso por el solo ministerio de la ley a partir del 1º de enero de 2023 al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes del inmueble donde desarrolla sus funciones el Establecimiento Educacional "**Escuela Diego Portales**", Rol Base de Datos (RBD): **8468**, cuya individualización se indica a continuación:

1	Propietario	Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca		
2	Inscripción de dominio Registro de Propiedad	Fojas	Número	Año
		2833 vta.	2521	1989
3	Conservador de Bienes Raíces	Punta Arenas		
4	Individualización del inmueble y deslindes	Inmueble ubicado en esta Provincia de Magallanes, Comuna de Laguna Blanca, situado en el lugar denominado "Bellavista" de la "Villa Tehuelches", denominado Reserva Cora del Proyecto Asignación, Cooperativa Agraria Cacique Mulato Limitada, excluidos los sitios signados números uno al once y las áreas denominadas Reserva Cooperativa A, B y C, que corresponden a casa esquiladores, centro comunitario e Iglesia, luz y bodega de una superficie de siete coma cuarenta y tres hectáreas aproximadamente. Sus deslindes especiales constan del plano que se archiva al final del presente Registro con el número doscientos ochenta y nueve, y son los siguientes: NORTE, Cooperativa de Reforma Agraria Cacique Mulato Limitada; ESTE, camino público de Puerto Natales a Punta Arenas; SUR, Cooperativa de Reforma Agraria Cacique Mulato Limitada; y OESTE, Cooperativa de Reforma Agraria Cacique Mulato Limitada.- Adquirió el dominio de este inmueble por transferencia gratuita que de él le hizo el Fisco de Chile, según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de don Armando Ulloa Contreras, el veinticinco de Agosto de		



		mil n° NUMERO MIL quinientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete.
5	Rol de Avalúo fiscal	05111-00114

ARTÍCULO TERCERO.- Establézcase que la información contenida en la presente resolución se encuentra sujeta a la verificación del traspaso del Servicio Educacional de la comuna, según lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.040, por lo que surtirá sus efectos desde la fecha del referido traspaso, debiendo ser actualizada y/o complementada con la información vigente a dicha fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- Incorpórase como parte integrante de la presente resolución y para todos los efectos legales, el "Anexo N° 1" que contiene la ficha de estado de conservación del inmueble afecto a la prestación del servicio educacional individualizado en la parte considerativa, cuyo traspaso se constata por el presente acto administrativo, según lo requerido en el literal b) del artículo vigésimo primero transitorio de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispóngase como suficiente el presente acto administrativo y sus eventuales modificaciones, para efectuar el cotejo del bien materialmente traspasado y la correspondiente acta de traspaso, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo tercero transitorio de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Dirección de Educación Pública: www.educacionpublica.cl.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTÍFIQUESE"
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN"**

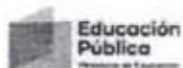


MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes
- Gabinete DEP
- División de Implementación de los Servicios Locales
- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- Total

1c
1c
1c
1c
4c



ANEXO N°1

FICHA DE ESTADO DE CONSERVACIÓN

Forma Inicialización

30 de SEPTIEMBRE 2021

RBD/Código JUKJ

8468-9

Nombre Estab.

ESCUELA DIEGO PORTALES

Dirección

ALMIRANTE LATORRE 100

Comuna

LAGUNA BLANCA

Región

12

PABELLONES

N° Pabellón	Año Constr.	Cant. Pisos del Pab.	Materialidad predominante (ingrese solo 1)	Detallar Gros. Pavillos (marque con una "X")	Observaciones
1	C	1	4	☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	AÑOS CONSTRUCCIÓN (rangos) a) < 1930 b) 1931-1960 c) 1961-1990 d) 1991-2017
2				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
3				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
4				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
5				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
6				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
7				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
8				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
9				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
10				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
11				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	TIPOS DE MATERIALIDAD 1- Adobe macizo 2- Fachuero refuerzo de adobe u barro 3- Madera (macizo-aguila) 4- Madera (fachuero) 5- Aluminio 6- Aluminio con aislamiento 7- Aluminio con aislamiento en panelado 8- Suelos de cemento 9- Hormigón armado 10- Prestacón de hormigón (bunking) 11- Estructura metálica 12- Estruct. metálica a la vista - madera 13- Estruct. metálica a la vista - aluminio 14- Paredes Góndolas (metalcom) 15- Combinado 16- Madera Prefabricada
12				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
13				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
14				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
15				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
16				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
17				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
18				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
19				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
20				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
21				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
22				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
23				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
24				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
25				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
26				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
27				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	
28				☐ 0-25 ☐ 26-50 ☐ 51-75 ☐ 76-100	

Yo Director(a) Sr./Sra. RITA RICARDO JARA AGUILA
del Establecimiento Educativo: ESCUELA DIEGO PORTALES

RBD: 8468

Información levantada en terreno corresponde al estado de conservación actual y real del inmueble.

HECTOR AUBRO M.
Funcionario

Firma y Sello del Director





Pública.

REMÍTASE el presente acto administrativo la Dirección de Educación

ANOTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho ARCHIVESE.



MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- ❖ DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.
- ❖ SOSTENEDOR MUNICIPAL DE EDUCACION.
- ❖ ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS E INVENTARIOS.
- ❖ DIRECTOR DE ESCUELA DIEGO PORTALES.
- ❖ DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ❖ ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ❖ SOSTENEDOR MUNICIPAL DE EDUCACION.
- ❖ ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS E INVENTARIOS.
- ❖ DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ❖ CONTROL
- ❖ ARCHIVO

